

## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.1955**

**17 de Octubre de 2017**

### **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **SILVIO SANCHEZ ROMERO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 4598 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017**

Persona a notificar: **SILVIO SANCHEZ ROMERO**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 22 No. 26 – 25 PISO 1**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada / Contratista**  
**Dirección Comercial**

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Armenia, 17 de Octubre de 2017

Señor (a):

**SILVIO SANCHEZ ROMERO**  
**CARRERA 22 No. 26 – 25 PISO 1**  
**TELEFONO: 321 7745432**  
**Armenia - Quindío**

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 4598 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1955 correspondiente DE LA **RESOLUCION PQRDS 4598 DEL 06 DEL DE OCTUBRE DE 2017. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 32634"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada / Contratista**  
**Dirección Comercial**

## RESOLUCION PQRDS 4598

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRÍCULA 32634

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **SILVIO SANCHEZ ROMERO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, solicita que se elimine el cobro injustificado, que se normalice el cobro del servicio facturado de mas, que se facturen consumos reales, que se separe el valor objeto de reclamo, respecto del predio ubicado en **LA CARRERA 22 No. 26 - 25 piso 1** identificado con Matrícula **32634**.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 32634**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en mora de tres (3) meses en sus saldos corrientes, por concepto de los servicios de

y aseo.

acueducto, alcantarillado

3. verificado registro de mediciones inmueble identificado Matrícula No.32634, se que se factura observación

Período	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código	Descripción	Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1
3793	1082	920	162	-1	NORMAL	12/09/2017	83	125
3774	920	795	125	-1	NORMAL	11/08/2017	66	56
3755	795	739	56	-1	NORMAL	12/07/2017	61	66
3736	739	673	66	-1	NORMAL	12/06/2017	59	99
3717	673	574	99	-1	NORMAL	11/05/2017	57	70

el

del

con

observó bajo la

NORMAL, con diferencia de lecturas, de conformidad con las lecturas arrojadas y registradas por el medidor, como se evidencia en la siguiente tabla, para el mes de Septiembre con 1082M3 como lectura arrojada y tomada el día 12 de septiembre de 2017:

4. Que el día 26 de Septiembre de 2017 esta entidad procedió a realizar visita con GEOFONO al predio en reclamación debido a inconformidad presentada por el alto consumo en el predio, la cual dio como resultado: SERVICIO DIRECTO, SURTE INQUILINATO, VIVEN 7 PERSONAS, SE OBSERVA QUE EL USUARIO ESTA HACIENDO CAMBIO TOTAL DE ACOMETIDA GALVANIZADA A PVC, NO PROCEDE DESCUENTOS.....HAN PASADO 4 MESES DESDE LA VISITA, EN VISITA DE MAYO 17, SE ENCONTRÓ QUE EL MEDIDOR GIRABA PERO NO SE PUDO VERIFICAR TODO EL PREDIO(QUEDO SIN VERIFICAR EL PISO 1), EN VISITA DE AGOSTO 17 SE ENCONTRÓ TODO NORMAL.....DEBEN INSTALAR MEDIDOR.....LUIS GARCIA
5. Que de conformidad con la visita realizada con Geófono se evidencia que no hay presencias de fugas perceptibles ni imperceptibles no siendo esta la posible causa del alto consumo en el predio, de conformidad con lo evidenciado por el revisor de la entidad.

6. Que de igual manera se informa que el peticionario está realizando cambio total de acometida galvanizada tubería a PVC y cambio de medidor, de conformidad con las inconsistencias encontrados en las visitas de los meses de mayo y en agosto de 2017, **matricula 32634**
7. Que de acuerdo con los considerandos anteriores, se observa que se está facturando bajo la descripción de normal, observación diferencia de lecturas, es decir de conformidad con los registros arrojados por el medidor de agua, **matricula 32634**.
8. Que así mismo, se informa que el artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza lo siguiente: "**Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999.**

*La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*

*Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.*

9. Que de conformidad con lo anterior se le informa al usuario que en cuanto a que se elimine el cobro injustificado, la entidad le manifiesta que se facturó de acuerdo a los registros arrojados por el medidor de agua, por consiguiente no es procedente realizar descuento alguno por concepto de consumos en los servicios de acueducto y alcantarillado, que en cuanto a que se normalice el cobro del servicio la entidad le manifiesta que de conformidad con la visita realizada en el mes de mayo, informó que el medidor seguía girando, no siendo posible verificar el piso 1, de igual manera en el mes de agosto se observó inquilinato con 10 habitaciones ocupadas y dos habitaciones como bodegas, **matricula 32634**, de conformidad con lo anterior la entidad le informa que no es procedente realizar descuento alguno o reliquidar las cuentas de los meses de junio, julio, agosto o septiembre, dado que lo facturado corresponde a lo arrojado por el medidor de agua, del inmueble.
10. Que en cuanto a que se separe los valores objeto de reclamo la entidad le informa que los valores no objeto de reclamos fueron cancelados por el peticionario como lo es el servicio de aseo, así mismo se informa que se da respuesta de fondo de conformidad con lo solicitado por usted, **matricula 32634**.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P,

## **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Negar la pretensión el señor **SILVIO SANCHEZ ROMERO**, en el sentido de realizar descuento alguno por concepto de consumos, al predio ubicado en **LA CARRERA 22 No. 26 - 25 piso 1 identificado con Matricula 32634**, dado que se evidenció, que las lecturas tomadas son conformes con lo registrado por el medidor de agua correspondiente a este inmueble, no siendo posible procedente descuento alguno.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** informar al usuario que revisar permanentemente las instalaciones internas para evitar altos consumos, pues se factura normalmente de conformidad con los registros arrojados por el medidor de agua identificado con **matricula 32634**.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el señor **SILVIO SANCHEZ ROMERO** de la presente Resolución

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los seis (06) día del mes de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP